



RESOLUCIÓN No. 4758 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual, se prohíbe el uso en la Prepista de cualquier producto que se utilice para acicalar équidos.

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS – FEDEQUINAS,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los Literales r y s, del Artículo 29 del Estatuto de FEDEQUINAS, la Junta Directiva tiene facultades para expedir y/o reformar el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas y así mismo, para expedir las reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Federación.

Que la Junta Directiva en reunión del 18 de diciembre de 2025 acogió y aprobó por unanimidad la recomendación de la Comisión Técnica de FEDEQUINAS en torno a **prohibir el uso en la prepista de cualquier producto que se utilice para acicalar équidos**, en todas las exposiciones equinas del ámbito de FEDEQUINAS que se celebren a partir del **1 de enero de 2026**.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA JUNTA DIRECTIVA DE FEDEQUINAS, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **Prohibir el uso en la prepista de cualquier producto que se utilice para acicalar équidos**, en todas las exposiciones equinas del ámbito de FEDEQUINAS que se realicen a partir del **1 de enero de 2026**.

ARTÍCULO 2. Esta Resolución rige a partir del **primero (1) de enero de 2026**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., 18 de diciembre del 2025.

DIEGO FERNANDO GARCIA GIRALDO
Presidente Junta Directiva

HECTOR JOSÉ VERGARA ROMERO
Presidente Ejecutivo

Elaboró: BSG/S. Técnica.
Revisó: MHQ/S. General